

El deber de motivación constitucional se extiende a cualquier acto administrativo que limite el ejercicio de derechos fundamentales

El Tribunal Constitucional declara en una reciente sentencia que el deber de motivación en el ámbito administrativo con relevancia constitucional no sólo se produce en el supuesto las sanciones administrativas

El Tribunal Constitucional ha visto en su reciente sentencia del pasado 15 de agosto un recurso de amparo en el cual se afirmaba la **vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de un ciudadano extranjero por la ausencia de motivación** y de ponderación de las alegaciones formuladas respecto a sus circunstancias personales y de arraigo en que habría incurrido la Subdelegación del Gobierno en Valencia en el acto en que decretaba su **expulsión**.

En concreto, el demandante de amparo aduce que no se tuvieron en cuenta las alegaciones que formuló en el procedimiento administrativo acerca de sus circunstancias personales y de arraigo, en particular, el tiempo de residencia en España del interesado, los vínculos con el país, la inexistencia de antecedentes en España, el hecho de que en el momento en que se dictó la resolución tenía dos hijos escolarizados en un colegio público y que tenía un negocio propio desde el 2008. La Administración se limitó a señalar que “en nada desvirtúan el presente procedimiento” sin ninguna otra explicación decretando finalmente la expulsión.

La Abogacía del Estado señaló que tal medida **no se acuerda en el ejerci ...**